



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

COMUNICADO DNSV-001-2017

A TODOS LOS IMPORTADORES, FORMULADORES, DISTRIBUIDORES, REGISTRANTES Y/O COMERCIALIZADORES DE FERTILIZANTES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en base a los acuerdos logrados dentro del Marco de la Comisión Técnica Nacional de Plaguicidas, Materias Técnicas, Aditivos y Fertilizantes para uso en la Agricultura (COTEPA), y con la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos Agropecuarios y Maquinarias (ANDIA), comunica lo siguiente:

A partir del 1 de enero de 2017, entra a regir la Resolución N° OAL-450-ADM-16, PANAMÁ 16 de agosto de 2016, mediante la cual se adopta en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Manual de Procedimiento para el cobro de las tarifas por servicios de muestreo y análisis de control de calidad y metales pesados en fertilizantes formulados y materia prima. Se procederá de la misma forma como se cobra el servicio de análisis de plaguicidas, según tabla adjunta.

TARIFA DE COBRO SEGÚN IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS PARA EL SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD Y METALES PESADOS.

Cantidad de muestras	Cantidad importada en Toneladas	Tarifa por los servicios de muestreo y análisis de control de calidad (B/.)	Tarifa por los servicios de análisis de metales pesados (B/.)	Total A Pagar (B/.)
1	≤ 172	190.00	160.00	350.00
2	172.1 – 344	380.00	320.00	700.00
3	344.1 – 516	570.00	480.00	1,050.00
4	516.1 – 688	760.00	640.00	1,400.00
5	688.1 – 860	950.00	800.00	1,750.00
6	860.1 – 1,032	1,140.00	960.00	2,100.00
7	1,032.1 – 1,204	1,330.00	1,120.00	2,450.00
8	1,204.1 – 1,376	1,520.00	1,280.00	2,800.00
9	1,376.1 – 1,548	1,710.00	1,440.00	3,150.00
10	Más de 1,548.1	1,900.00	1,600.00	3,500.00

Para todas las importaciones de fertilizantes cuyas cantidades anuales no excedan las 172 TM o su equivalente a 172,000 Kg o L, pagarán el total correspondiente a una muestra en su primera importación (B/. 350.00). El Departamento de Agroquímicos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA), llevará un control de verificación de los embarques posteriores, según formato establecido para tal fin. Una vez superada la cantidad establecida para una muestra (172 TM), se deberá proceder al pago de una (1) nueva muestra. La fecha tope para realizar las importaciones es el 15 de diciembre de cada año (periodo fiscal).

Señor Usuario: Le manifestamos que la tasa por servicios antes indicada, se deberá realizar con cargo a la cuenta OIRSA-FEPROF N° 10000094338 del Banco Nacional de Panamá.

Base Legal para el cobro de los servicios descritos:

Ley 47 de 9 de julio de 1996; Decreto Ejecutivo N° 63 de 1 de septiembre de 1997; Decreto Ejecutivo N° 54 de 4 de septiembre de 1998; Reglamento Técnico Centroamericano sobre Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola (RTCA 65.05.54:15); Resolución N° OAL-450-ADM-16, Panamá 16 de agosto de 2016; Resolución N° OAL-452-ADM-2016, Panamá 16 de agosto de 2016.

El Departamento de Agroquímicos será responsable de la implementación y seguimiento de lo indicado en el presente comunicado.

Este comunicado reemplaza el comunicado N° DNSV-005-2016 y sus Anexos, que entró en vigencia el 1 de enero del 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de 2017.

Atentamente,

Ing. Agr. Darío E. Gordón B.
Director Nacional de Sanidad Vegetal

